

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

C. de L. N°	: 2024-030-3 (202200464 ED. - F. 72 Esp.)
Afectado(s)	: Jhon Jairo Barrera Rivera
Bien(s)	: Vehículo placas JXV-009
Decisión	: Auto sustanciación - Admite a trámite C.L. - Traslado Art. 113 CED.

.- Visto el informe secretarial que antecede, **ADMÍTASE** el Control de Legalidad sobre las medidas cautelares que formula el abogado **BORIS ANDRÉS CALDERÓN NARVÁEZ**, actuando como apoderado judicial de **JHON JAIRO BARRERA RIVERA**. En consecuencia, **súrtase** el traslado común a los demás sujetos procesales e intervinientes, por el término de cinco (5) días, conforme lo previsto en el **artículo 113 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, CED.**

.- Con el fin de tomar la decisión que en derecho corresponda, por el Centro de Servicios Administrativos, **incorpórese** copia de la actuación del juicio adelantado por el Juzgado Cuarto de E. de D. de Bogotá, bajo radicado **2024-014-4**, para ser tenido en cuenta en el momento oportuno.

.- Por ser procedente, **reconózcase** personería jurídica al abogado **BORIS ANDRÉS CALDERÓN NARVÁEZ**, identificado con C.C. 1.077.846.196 y T.P. 276.928, para actuar como apoderado judicial del afectado **JHON JAIRO BARRERA RIVERA¹**, dentro del presente asunto de control de legalidad.

.- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes, que por disposición legal (Art. 54 CED), todas las providencias serán notificadas por estado, exclusivamente a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro de Servicios Judiciales², y que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en dicho micrositio en el hipervínculo *Traslados*

¹ Expediente digital, C01Fiscalia, Archivo - Poder.

² **Consulta de ESTADOS Y TRASLADOS.**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

especiales y ordinarios. No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, por lo que, en lo sucesivo deberán estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.

NOTIFÍQUESE por *estado* de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

SUJETOS PROCESALES

CALIDAD	NOMBRES	DIRECCIÓN
Ministerio Público	Proc. 350 J. II P.	
Min. Just. y del Derecho	María Cristina Gutiérrez	maria.gutierrez@minjusticia.gov.co
F.G.N.	Simón Joaquín Rodríguez Wilches F. 72 Esp.	simon.rodriguez@fiscalia.gov.co
Apoderado	Boris A. Calderón Narváez	boris.calde@gmail.com

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85754476ff9e23e88ad12da9777a0d4143564ce8cc26f88882b62595b7fc83a0
Documento generado en 03/05/2024 10:18:08 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>